

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFÁSIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Donal Iván Mazariegos Machuca
Alcalde Municipal
Municipalidad de Patulul, Suchitepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0124-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Patulul, Suchitepequez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento de funciones
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable



- 6 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 7 Registros de almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas
- 8 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 9 Utilización de recursos para fines distintos a los programados

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó que hubo atraso en las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de Cuentas en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre 2010, ya que fueron presentadas fuera de los 5 días hábiles que establece el Acuerdo correspondiente.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, artículo 2 numeral III literal b.1) establece que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético ú óptico, a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de programación de las actividades en la Dirección Financiera para tener presente el día en que deban desarrollarse todas las actividades que se tienen.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Institución objeto de evaluación y a la opinion pública se le da información atrasada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero Municipal para que se cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 1 atraso en la rendición de cuentas: fue por motivo de causas naturales y la tormenta Agatha, como fallas en el sistema eléctrico por lo



copioso de las lluvias, la distancia y destrucción del puente san francisco.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que con el comentario de la administración, confirma el incumplimiento al plazo establecido en el Acuerdo A-37-06, el cual debe cumplirse bajo cualquier circunstancia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de funciones

Condición

Se determinó que hubo atraso en el envío de la certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería a la Contraloría General de Cuentas en el mes de diciembre 2010, ya que fue presentada fuera de los 5 días hábiles que establece el Código correspondiente.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a).....e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa

El Alcalde y Director Financiero Municipales no le dan la importancia correspondiente a las disposiciones legales que le aplican a la Municipalidad en mención.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal objeto de evaluación.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero Municipal para que se cumpla con el plazo establecido para el traslado de la certificación del acta suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El hallazgo numero 2 Incumplimiento de funciones: Se le solicito a la encargada de la delegación departamental de Mazatenango la fecha límite de entrega que era al día 15 de enero del 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que el comentario de la administración no desvanece el mismo, ya que el plazo establecido en el Código Municipal es de 5 días hábiles después de efectuadas esas operaciones, y el cual debe cumplirse textualmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes: Contrato No. 001-2010, proyecto: Ampliación Escuela Primaria O.R.M. Comunidad El Tesoro Nueva Esperanza, valor sin IVA de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.353,193.75); Contrato No. 006-2010, proyecto: Mejoramiento Camino Rural Comunidad la Esperanza II, Patulul, Suchitepéquez, valor sin IVA de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q.321,907.70); Contrato No. 004-2010, proyecto Mejoramiento Camino Rural Acceso Principal Comunidades La Providencia I y II, Patulul, Suchitepéquez, valor sin IVA de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.260,450.00); Contrato No. 003-2010, proyecto: Construcción Centro de Capacitación Comunidad San José El Carmen, Patulul, Suchitepéquez, valor sin IVA de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CATROCIENTOS TRECE QUETZALES CON



TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.721,413.39), Contrato No. 005-2010, proyecto: Mejoramiento calle 3ª. De la 5ª. A la 7ª. Avenida, Barrio La Esperanza I, Patulul, Suchitepéquez, valor sin IVA de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.424,570.79); Incumplieron con el siguiente requisito: Se suscribió acta de aprobación de contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 26 establece: “Suscripción y Aprobación del Contrato: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento.....”.

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

Efecto

Falta de seguridad en el proceso al no requerir la documentación necesaria para las respectivas aprobaciones de contratos.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones al personal administrativo encargado del seguimiento a los procesos de contratación de obras y/o servicios respecto a que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 3 Varios incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado. Previo a poder constituirse una fianza, el representante legal de la empresa, debe llenar un sinfín de requisitos que norma el funcionamiento de las afianzadoras en el territorio nacional, por lo que previo a la aprobación del contrato, se hizo la consulta con la afianzadora de que efectivamente la misma ya estaba en trámite, pero no se contaba con que la fecha de la misma no salía con la fecha de solicitud, si no que con fecha posterior a la misma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Comentario de la Administración no lo desvanece, ya que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son superiores a cualquier disposición o política de las empresas Afianzadoras y



también porque la ley (Ley de Contrataciones del Estado), es específica respecto a los requisitos en las diferentes etapas del Proceso de Cotización/Licitación, y los cuales deben cumplirse fielmente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Sindico Titular 1, Sindico Titular 2, Concejal Titular 1, Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4 y Concejal Titular 5 Municipales, a razón de Q.58,766.51 para cada uno.

Hallazgo No.4

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

De los proyectos evaluados, dentro del proceso de fiscalización a los expedientes de obras, se estableció que la autorización de la bitácoras de los proyectos Construcción Centro de Capacitación Comunidad San José El Carmen, Patulul, Suchitepéquez (04-08-2010), Ampliación Escuela Primaria O.R.M. Comunidad El Tesoro Nueva Esperanza, Patulul, Suchitepéquez (04-08-2010), Mejoramiento Camino Rural Acceso Principal Comunidades La Providencia I y II, Patulul, Suchitepéquez (05-08-2010), se solicitaron posteriormente a la fecha de inicio de los mismos, (02-08-2010, 02-08-2010 y 03-08-2010 respectivamente).

Criterio

De conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 38 inciso a) "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.....".

Causa

No se planificó correctamente la autorización de bitácoras, ya que se hizo dos días después del inicio de las obras.

Efecto

No existe certeza de lo que inicialmente se hizo en los proyectos, ya que su uso fue después de haber iniciado las obras.

Recomendación

Que las autoridades municipales, luego de la suscripción de contratos, delegue a



quien corresponda el efectuar el procedimiento de habilitación de bitácoras y autorización de éstas, previo al inicio de las obras.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 4 Bitácora autorizada extemporánea. Referente ha este hallazgo permítanos manifestar: La Bitácora del Proyecto Construcción Centro de Capacitación Comunidad San José El Carmen San José El Carmen, Patulul, Such,,: Se solicito el 03 de agosto de 2010, fue autorizado el 04 de agosto de 2010. La ejecución del proyecto inicio el 02 de agosto de 2010, según consta en Acta No. 003-2010. Pero en el libro de bitácoras se mencionan, que en la fecha 04 de agosto de 2010, se encuentran en la fase de preliminares. La Bitácora del Proyecto Ampliación Escuela Primaria O.R.M. Comunidad El Tesoro Nueva Esperanza, Patulul, Such, se solicito el 03 de agosto de 2010, fue autorizado el 04 de agosto de 2010, la ejecución del proyecto inicio el 02 de agosto de 2010, según consta en Acta No. 001-2010. Pero en el libro de bitácoras se mencionan, que en la fecha 04 de agosto de 2010, se encuentran en la fase de preliminares, y, La Bitácora del Proyecto Mejoramiento Camino Rural Acceso Principal Comunidades La Providencia I y II, Patulul, Such. La Providencia: se solicito el 04 de agosto de 2010, fue autorizado el 05 de agosto de 2010, la ejecución del proyecto se inicio el 03 de agosto de 2010, según consta en Acta No. 004-2010. Pero en el libro de bitácoras se mencionan, que en la fecha 05 de agosto de 2010, se encuentran en la fase de trazo de topografía. Si bien es cierto los libros de bitácoras fueron autorizados después del inicio oficial, las empresas solamente estaban realizando trabajos preliminares. Anexo numero 1, se adjuntan 3 hojas con documentos de respaldo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo, toda vez que evidencian el incumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Planificación Municipal, por un monto de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se estableció que los cheques voucher de la cuenta única del tesoro que se emiten en la Tesorería Municipal no cuentan con la Leyenda de "NO NEGOCIABLE".

Criterio

El Acuerdo A-09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales (NGCIG's), emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el artículo 1 literal a), Grupo de Normas: Aprobar las Normas siguientes, Normas Generales de Control Interno, las cuales expresan en el numeral 1.2, que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

Causa

No hay previsión para crear control interno en la causión de cheques.

Efecto

La emisión de cheques sin la Leyenda "NO NEGOCIABLE", se presta a que en determinado momento dichos cheques sean cobrados por persona diferente al beneficiario y con ello se afecta el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que a partir de la presente fecha todos los cheques voucher que se emitan lleven la leyenda "NO NEGOCIABLE".

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable. En los cheque original se encuentran sellados como se puede comprobar en las fotocopias de los cheques ya cobrados y regresados por el banco y se puede verificar con lo números 9105 de fecha 12 de enero del 2010, el 7835 de fecha 08 de febrero del 2010. Anexo numero 2, se adjuntan 6 hojas documentos de respaldo.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que con el comentario de los responsables se evidencia la ausencia de la leyenda de NO NEGOCIABLE en las copias de los cheques voucher que se quedan en poder de la Municipalidad después de extender el cheque original, ya que el objetivo de emitir el cheque voucher es que la copia adjunta al cheque original muestre todos los datos que consigna el cheque original y en este caso no figura dicha leyenda en las copias respectivas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se determinó que la municipalidad obtuvo tres préstamos con el INFOM, de fechas 22 de abril de 2010, 09 de julio de 2010 y 03 de diciembre de 2010 por valores de Q.304,267.30, Q.397,992.71 y Q.493,388.93, destinados a pago de Salarios, Bono 14 y Aguinaldos, lo cual no está permitido dentro de la legislación municipal guatemalteca.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 113 literal a), que el producto de los préstamos internos y externos debe destinarse exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

Causa

El Concejo y Alcalde Municipal deben solicitar que el presupuesto sea elaborado con bases reales de ingresos y no con proyecciones para cubrir gastos.

Efecto

Debe tomarse en cuenta que este endeudamiento no permite desarrollo constante en la población, es más frena el crecimiento del municipio.



Recomendación

Al Concejo Municipal no seguir autorizando endeudamiento para gastos de funcionamiento, de esta forma sanar las finanzas municipales.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo número 6 del endeudamiento municipal para gastos de funcionamiento la municipalidad se baso en el código municipal capítulo II endeudamiento municipal y el artículo 110 OBJETO, 111 ÁMBITO DE APLICACIÓN, 112 PRINCIPIO GENERAL DE CAPACIDAD DE PAGO y 113 OTROS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS. Se adjuntan fotocopias de la documentación de dichos préstamos para demostrar su legalidad. Anexo número 3, se adjuntan 4 hojas documentos de respaldo. Anexo número 4, se adjuntan 5 hojas documentos de respaldo. Y anexo número 5, se adjuntan 6 hojas documentos de respaldo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración ratifican la adquisición del préstamo para gastos de funcionamiento (Pago de Salarios, Bono 14 y Aguinaldos de 2010), lo cual esta prohibido en el Código Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Registros de almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

No cuentan con formularios de Ingreso y Egreso de Almacén, los cuales debe estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual Financiero Municipal MAFIM, en el módulo de Almacén, específicamente en el numeral 1.2 indica que "las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud / entrega de bienes". El Guardalmacén



para recibir e ingresar bienes y materiales al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios."

Causa

Falta de visión para la implementación de controles en almacén de materiales.

Efecto

Si se utilizan formatos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas se corre el riesgo que sean cambiadas las tarjetas por otras, existiendo menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero, para que a lo interno se ponga especial interés y se ejerza un mayor control en ésta área para mejorar el ambiente de control interno.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 7 registros de almacén no autorizados por la contraloría general de cuentas, por falta de disponibilidad de recursos propios no se han podido autorizar dichos documentos porque se tiene que cancelar 0.55 por cada formularios se hará la reserva para que en su oportunidad se autoricen dichos documentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que con el comentario de los responsables se evidencia la falta de autorización de los formularios en mención por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, se estableció que no cumplieron con lo recomendado en la auditoría de presupuesto 2009, en virtud que aún no existe la inscripción en el Registro General de la



Propiedad que acredite que la Municipalidad tiene el dominio y derechos correspondientes sobre los dos terrenos que adquirió para la ampliación del cementerio de la cabecera Municipal por valor de Q.1.478,050.00, según escrituras Nos. 42 y 43 de fecha 03 de diciembre de 2009.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09/03 Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el Marco Conceptual, título II Responsabilidades, numeral 7 de las Autoridades Superiores de los Entes Públicos, literal h, se indica: comunicar por escrito a la Contraloría General de Cuentas, por ser el órgano rector del control gubernamental, sobre las acciones llevadas a cabo en la implantación de las recomendaciones, con copia a la Unidad de Auditoría Interna;, El incumplimiento de las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por la máxima autoridad del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

Causa

Por falta de diligencia de las autoridades Municipales no han cumplido con la recomendación planteada en la auditoría anterior.

Efecto

No se está protegiendo el erario municipal, en virtud que no se cuenta con la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad del terreno adquirido por parte de la Municipalidad, el cual ya fue debidamente cancelado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que inmediatamente se proceda a inscribir dicho terreno en el Registro General de la Propiedad como corresponde; en virtud que ya transcurrió demasiado tiempo desde que se adquirió dicho terreno y a la fecha aún no se ha legalizado completamente su adquisición.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo número 8 del Incumplimiento de auditorías anteriores. La municipalidad no tiene capacidad de pago, porque dichos pagos de impuestos y otros se tienen que realizar de los ingresos propios se esta realizando dicha reserva para dicho pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración evidencian el incumplimiento a la Recomendación efectuada en el informe de la



Auditoría de Presupuesto del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2 y artículo 42, para el Alcalde, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, a razón de Q.7,500.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Se determinó que dentro de las cuentas escriturales de los aportes constitucionales correspondientes a inversión del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se encuentran diversos gastos de funcionamiento (bonos vacacionales, servicios mecánicos, repuestos, indemnizaciones, bonificaciones bimestrales, equipo de computo, etc.), por valor de Q. 1.545,718.69; Pagos de convenios con el Banco de los Trabajadores por valor de Q.117,381.43; Pagos de Cuota Laboral IGSS por valor de Q.42,734.75.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30. Obligación de denunciar. Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo.

Causa

La falta de una mejor formulación del presupuesto hace que se terminen los fondos de funcionamiento ocasionando que se den estas situaciones.

Efecto

Afectación de los aportes constitucionales en virtud que no se respetaron los porcentajes establecidos para inversión y para funcionamiento, con pleno conocimiento que estos ya tienen un destino previo y hace que el desarrollo del municipio no sea el proyectado.



Recomendación

El Concejo, Alcalde y Director Financiero Municipales, deben asegurarse que la Municipalidad no incurra en incumplimientos a las leyes vigentes con relación a los porcentajes establecidos para inversión y funcionamiento de los aportes constitucionales.

Comentario de los Responsables

En el hallazgo numero 9 Utilización de recursos para fines distintos a los programas basados en el código municipal y en el artículo 3 AUTONOMIA MUNICIPAL el alcalde y su concejo municipal autorizaron el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el periodo fiscal de enero a diciembre del 2010. Teniendo como fundamento para realizar los traslados entre fuentes, lo dictado por la Constitución Política de la República de Guatemala que en su artículo 257 literalmente dice: “El organismo ejecutivo incluirá anualmente en el presupuesto General de Ingresos Ordinario del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un **noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.** El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento”. Así mismo se tiene como base legal la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el que habla de la recaudación y porcentaje que le corresponde a las municipalidades para lo cual se transcribe el artículo 10 segundo párrafo: “La recaudación correspondiente al tres por ciento (3%) adicional será asignada íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo y deberá destinarse a la ejecución de **programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales**”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no los exime de su responsabilidad, en virtud que no se justifica la utilización de fondos de inversión para gastos de funcionamiento, tomando en cuenta lo que establece el artículo 238 literal b), 2º. Párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, “No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública”.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 30, en contra del Alcalde, Sindico Titular 1, Sindico Titular 2, Concejal Titular 1, Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4, Concejal Titular 5 y Director de AFIM, por la cantidad de Q.1.705,834.87.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DONAL IVAN MAZARIEGOS MACHUCA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FILADELFO VALENZUELA LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	CESAR AUGUSTO CALDERON URIBIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	EDGAR ROLANDO OLIVA CUELLAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	INGRID NOEMI GARCIA ARGUETA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	MAYRA LILIANA FUENTES GARCIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JORGE ALFREDO MARROQUIN ALONZO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	MARVIN GUILFREDO MIRANDA PAZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	ROCAEL DE LEON VILLATORO	DIRECTOR DEL AFIM Y TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
10	BENJAMIN ELICEO BACHAN SABUC	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Cuenta	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Recaudado	Saldo
10	Ingresos Tributarios	1.517.490,00	0,00	1.517.490,00	1.128.858,28	388.631,72
11	Ingresos no Tributarios	2.983.700,00	0,00	2.983.700,00	483.041,89	2.500.658,11
13	Venta de bienes y servicios	554.200,00	0,00	554.200,00	610.554,00	(56.354,00)
14	Ingresos de operación	1.632.200,00	0,00	1.632.200,00	1.028.533,52	603.666,48
15	Rentas de la propiedad	30.000,00	0,00	30.000,00	26.704,48	3.295,52
16	Transferencias corrientes	2.122.405,00	0,00	2.122.405,00	1.750.386,43	372.018,57
17	Transferencias de capital	10.563.500,00	7.481.296,62	18.044.796,62	16.128.809,71	1.915.986,91
24	Endeudamiento público interno	0,00	702.260,01	702.260,01	702.260,01	-
32	Saldos de caja y bancos	0,00	0,00	0,00	0,00	-
23	Disminución de otros activos	0,00	231.954,78	231.954,78	0,00	231.954,78
TOTAL		19.403.495,00	8.415.511,41	27.819.006,41	21.859.148,32	5.959.858,09



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	5.857.726,00	2.118.610,81	7.976.336,81	6.389.938,05	22,97
100	Servicios No Personales	4.794.689,00	-544.093,81	4.250.595,19	1.735.393,82	6,24
200	Materiales y Suministros	1.980.973,35	1.108.373,84	3.089.347,19	2.230.174,29	8,02
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	4.534.702,35	3.719.409,67	8.254.112,02	2.455.851,88	8,83
400	Transferencias Corrientes	74.500,00	35.000,00	109.500,00	95.681,42	0,34
500	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	2.050.904,30	2.087.310,90	4.138.215,20	4.032.637,05	14,50
800	Otros Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
900	Asignaciones Globales	110.000,00	-109.100,00	900,00	0,00	
TOTAL		19.403.495,00	8.415.511,41	27.819.006,41	16.939.676,51	60,89

